

127381

J 1453/0001 3

Año de 1826

1

El Ayuntamiento de Enca, o los Caballeros
pide licencia para juntar el forraje
á fin de arrendar uno ó más cuartos de yer-
vas p.^a pago de contribuciones atrasadas



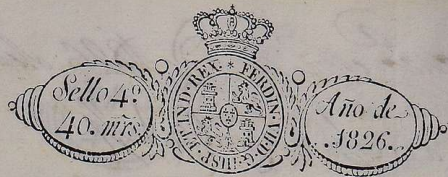
Vrmo por

El Ayuntamiento de la Villa de Lara delos Caballeros, con el respeto debido a V. D. expone. Que por efecto de la falta de cosechas en los últimos tres años, y por los pedricos y otros malos temporales que ha experimentado, se halla el Pueblo que representa sumergido en un extremo de miseria que es imposible describir. Por esta misma razon ha llegado desgraciadamente a padecer atrasos considerables en el pago de sus debitos Reales, que por ser tan cruidos la Real Hacienda se ha visto en la necesidad de dictar los apremios que dispone la Real Cedula Ed. N. de 13 de octubre de 1826.

Hata sufriendo en el via de Ayuntamiento exponere el desagrada clase que es el de execucion; y si bien tiene incohalo el competente expediente impetrandolo Ed. N. el perdon de parte de estos debitos conforme a sus soberanos y beneficios decretos, y espera conseguirlo: esto no obstante, es insuficiente a sacar al Pueblo del grande agobio en que se encuentra.

El Ayuntamiento que es.

pone ha puesto en execucion quantas me-
didas le ha sugerido en esto para reali-
zar el cobro de los Veinos: pero ha visto
lo infructuoso de sus esfuerzos, y experi-
mentado por si mismo con dolor, el cua-
dro triste que este angustiado Veinado
le presenta. No le queda otro arbitrio
pues que recurrir a su misma necesi-
dad. El dho porche en sus terminos di-
ferentes vedados destinados a la Pastu-
ra de sus caballerias, de su propio y ex-
clusivo dominio, y considerando que el
arrendamiento de alguno de ellos podra
producir alguna suma con que atender
al pago de una parte de lo que se le
exige, ha determinado el arriendo con
que por lo susceptible y capaz, es el mas
a proposito para este objeto. Siempre
sus miras son las de proceder con el
mayor acierto aun en medio de sus des-
gracias, y por ello antes de llevar a
efecto su designio, cree oportuno merecer
la superior aprobacion de V. S. En tal con-
cepto el Ayuntamiento Recurrente, que de-
sea a corta de los mayores sacrificios
continuar con la puntualidad que



siempre en el pago de sus deuitos reales,
confiados de merecer su proteccion.

V. S. Reverendamente suplica que en atencion a las
causas que lleva expuestas, y en razon a
que su arrendamiento no causara perjuicio
por quanto tiene otros muchos donde pas-
tar las Caballerias, se digno aprobar la deter-
minacion de este secundario de arrendar
uno de los vedados que porche, de que
recibira una gracia singular. Ahi la es-
pera merecer en breves a 7 de Noviembre
de 1826.

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento y en su nombre.

José Pacas Escriba

Alexandro Bontura y Ramon Biosa

Martin Pacas Antonio Navano

Cristoval Vazquez Antonio Perez

Don Juan Gonzalez

Por su acuerdo

Justo Moriat

Excmo. Sr. Grand. y S. S. del R. Acuerdo de la Aud. de este Reyno

Auto Juzgado. Año de 1826. Au. Guib.

Al
Juzgado
de
Hacienda
de
Santana
de
Ocho

Case a la vista el Fiscal or M

[Handwritten signature]



Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la villa de Vera de los Caballeros con el respeto debido a V. S. dice: que por efecto de la falta de cosechas en los últimos tres años, y por los estragos y males temporales que ha experimentado, se halla el Pueblo que representa sumergido en un extremo de miseria que es imposible describir, razón por la que ha llegado desgraciadamente a padecer atrasos considerables en el pago de sus deudas, y que por ser tan onerosa la Real Hacienda se ha visto en la necesidad de dictar la apremio que dispone la Real Cédula del Sr. D. S. de 20 de octubre de 1824.

Fuere en el día el de segundo orden que es el de ejecución con unas deudas extraordinarias que les imposibilitan más y más; y aunque tiene incobrado lo pendiente impetrando el Sr. D. S. el perdón de parte de sus deudas, conforme a sus beneficios de leyes, se alivio ha sido dilatorio e insuficiente también a sacar al vecindario del grande apuro en que se encuentran.

El Ayuntamiento representado ha puesto en ejecución cuantas medidas se ha seguido en su celo para paliar el estrago de las deudas; pero ha visto lo infructuoso de sus esfuerzos, y experimentado con dolor, hacia donde llega la miseria de este vecindario. En tal situación, no le queda otro arbitrio que el de pedir a V. S. que el mismo Pueblo ofrezca, si ha de evitar su total destrucción.

Dentro de sus terminos porche diferentes cosas o cosas de propia y exclusiva dominio sus hijos destinados a la guerra de sus Caballerías; y entre ellas cuenta una determinada Arca de S. J.

por la calidad de sus Carros q.º. quando, y su capaci-
dad, es el unico que promete algun Pluio con que
atender al pago de parte de la Cuidad que se ex-
ige a esta Villa, si se procede a su arriendo.

El Ayuntamiento que tiene con Anuen-
cia e intervencion de los principales y mas intere-
sados Vecing, asi lo ha determinado: pero como to-
dos tienen un derecho igual por ser el comun apro-
bamiento, considera necesaria p.º la mayor firmeza
de este acto, la aprobacion y consentimiento g.ºal de
los mismos; con lo que proporcionando a los Vecingos
que puedan resultar la seguridad conveniente, tendra
al propio tiempo mas estimacion el fundo arrendable,
y por consiguiente aliro los mismos Vecing q.º.
con tal objeto se desprenden de el.

Para que suceda, se provea la
congregacion del Vecindario en pleno, y no pudiendo
de proceder a celebrarlo sin el correspondiente permiso
de V.ª = Por tanto.

A.º.º. Revididamente replica que atendidas las causas que V.ª
expone, se sigue conceder la licencia necesaria
para que este Vecindario pueda congregarse en fun-
cion con el fin de tratar el asunto que deja indicado,
y caso de celebrarse a efecto el mencionado arriendo con
consentimiento de este, la superior aprobacion p.º
mayor validacion del mismo. Tracia que espere mas
en este acortumbada de aprobacion a V.ª de los
Caballeros a 17 de Noviembre de 1826.

Yo el
El Ayuntamiento y C.º de esta represento en
Joaquín Pacas C.º de Alexandro Contino
Ramon Briza
Matias Pacas
Antonio Navarrete
Bartolome de Callego
Cristobal Alamano
Ante P.º
Nco P.º de P.º
Por su acuerdo
Justo Aguirre

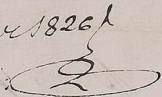


Justo Pacas
Nco P.º de P.º
Por su acuerdo

Para la villa del P.º de P.º

Justo
Nco P.º de P.º
Por su acuerdo

El Fiscal de S. M. dice: Que puede concederse á
este Ayuntamiento el permiso que pide, y solo p^{er} el
fin que expresa (bajo la presidencia del Teniente
de Corregidor, y con la calidad de presentar á la
aprobación del R. C. el acuerdo lo que resuelva el
Concejo abierto, antes de ponerse en ejecución,
á no estimar el R. C. acuerdo otra cosa mas con-
forme. Laraj. 21 de Nov. de 1826



Auto de Laraj. Nov. 18. de 1826 del Sr. Fiscal
de S. M. Como lo dice el Fiscal de S. M.
Nogente
Corregidor
Teniente
Fiscal
Abogado
Procurador
Polo

D. J. C. de J. P. de Laraj.